

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 10
 seis id. id. 0'15
 Anuncios particulares la línea.

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1604

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslinde de vías pecuarias

OTERO DE HERREROS

Con fecha 19 del actual, he dictado providencia de aprobación en el expediente de deslinde de vías pecuarias, de carácter general practicado en el término municipal de Otero de Herreros.

Lo que en cumplimiento á lo que prescribe el artículo 93 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, hago saber para que llegue á conocimiento de los interesados en él.

Segovia 26 de Octubre de 1907.

El Gobernador interino,
 Rafael Ramirez de Arellano.

Núm. 1605

Sección provincial de Pósitos de Segovia

CIRCULAR

Siendo preciso conocer á esta Sección, para poder formar la Memoria que la ha sido encomendada con urgencia por la Excmo. Delegación Regia, los datos y antecedentes que comprende el estado que se inserta á continuación, ruego y encargo á los Sres. Alcaldes, Depositarios y Secretarios Interventores de todos los pueblos de esta provincia que tuvieran tales Establecimientos, que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde esta inserción, remitan al Jefe de dicha Sección, certificación expedida y autorizada por ellos que contenga contestado con la mayor exactitud el citado estado; advirtiéndoles que si en dicho plazo no lo verifican, les exigiré la multa de 17'50 pesetas, con que cada uno queda conminado y enviaré un Subdelegado de visita que realizará el servicio á costa del peculio particular de los tres funcionarios citados.

ESTADO QUE SE CITA

PÓSITO NACIONAL DE AÑO DE 1907

Número de deudores al mismo.—Fecha de las obligaciones y cantidad total repartida con creces expresando los que son corrientes y los atrasados y la especie de que conste el Pósito.

Existencia en arcas y paneras en 1.º de Noviembre próximo, en pesetas y kilogramos.

Cantidad consignada en el presupuesto municipal para auxilio del Pó-

sito, si éste fuera de menor cuantía, es decir si su capital no llega á 500 fanegas de grano ó á 5.000 pesetas en metálico.

Préstamos que se hacen á los agricultores por personas dedicadas á esta industria, clase de garantía, intereses y demás condiciones que por éstas se exige á aquéllos.

Medios de propaganda que consideren más eficaces para que los labradores lleguen á penetrarse de las ventajas de tan benéfica institución, de sus derechos, de sus deberes y de la necesidad de defender solidariamente esos intereses que constituyen una propiedad del agricultor menesteroso.

Segovia 26 de Octubre de 1907.

—El Gobernador interino, Rafael Ramirez de Arellano.—El Oficial Jefe, Nazario Longué.

Núm. 1558

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 5 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Remondo, tendrá lugar la tercera subasta del fruto de piña albar del monte del mismo, núm. 43, denominado "La Zanja," bajo la tasación de 1.280 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el Boletín oficial de 21 de Agosto último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 21 de Octubre de 1907.

—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1557

El día 6 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la tercera subasta del fruto de piña albar del monte del mismo, núm. 9, denominado "Cañada de la Pimpollada," bajo la nueva tasación de 160 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el Boletín oficial de 21 de Agosto último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 22 de Octubre de 1907.

—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1557

El día 22 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Madrona, tendrá lugar la subasta de seis fresnos leñosos depositados, procedentes de un incendio ocurrido en el monte núm. 153, de dicho pueblo, denominado "Soto de la Grajera," bajo el tipo de tasación de cinco pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mencionado pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 22 de Octubre de 1907.

—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1171

Junta municipal del Censo electoral de Armuña

Don Antonio Monjas Monjas, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Armuña.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de dieciséis del actual para la aplicación de la Ley electoral de ocho de Agosto último, la Junta municipal de este término ha quedado constituida, en esta fecha, en la forma siguiente:

Presidente: D. Antonio Monjas Monjas, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Marcelino Ruiz de Frutos, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Mariano Antón Redondo, ex Juez municipal.

D. Rufino Yanguas Miguel y D. Juan Monjas Fuentes, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios para Senadores, designados por sorteo.

D. Enlógio Hernanz Gómez y don Félix Martín Gómez, contribuyentes por industrial, designados así bien por sorteo.

Suplentes: D. Lino Lázaro Gómez y D. Sotero Cuadrado Hernando, contribuyentes por territorial, designados por sorteo.

D. Gumersindo Crespo García y don Julián Renedo Marcos, idem por industrial idem.

Secretario: D. Juan Bartolomé Pablos, Secretario del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el vocal D. Rufino Yanguas Miguel.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, firmo la presente en Armuña á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal Presidente, Antonio Monjas.—P. S. M., Juan Bartolomé, Secretario.

Núm. 1171

Junta municipal del Censo electoral de Armuña

Don Juan Bartolomé, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Armuña y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta celebrada para el sorteo de dos Vocales y suplentes que como contribuyentes por industrial han de pertenecer á dicha Junta, copiada literalmente dice así:

Acta del sorteo prevenido por el caso 4.º del artículo 11 de la vigente Ley electoral en consonancia con el párrafo 3.º de la regla décimasexta de la Real orden fecha 16 del corriente.

En el pueblo de Armuña, partido judicial de Santa María de Nieva, provincia de Segovia á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, siendo las diez, hora señalada, se reunieron en la Sala Capitular los mayores contribuyentes por industrial de este Distrito, cuyos nombres al margen se expresan y que tienen derecho de sufragio en las de Compromisarios para la elección de Senadores, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Antonio Monjas Monjas, á quien como tal le corresponde, con asistencia del infrascrito Secretario al objeto de designar por sorteo entre los mismos, los dos individuos que como Vocales han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y dos suplentes para sustitución.—Acto seguido por mí el Secretario de dicho Juzgado de orden del señor Presidente, se dió lectura de las disposi-

ciones vigentes referentes al acto, y sin dilación se procedió al sorteo dicho, resultando haber correspondido ser:

Vocales: D. Enlógio Hernanz Gómez y D. Félix Martín Gómez.

Suplentes: D. Gumersindo Crespo García y D. Julián Renedo Marcos.

Con lo que sin protestas ni reclamaciones de ningún género, se dió por terminado el acto, levantándose la presente para original remitirla al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, previa expedición de certificación de la misma para su remisión, así bien, al Sr. Gobernador civil de esta provincia, que en prueba de verdad firma dicho Sr. Presidente, de todo lo cual yo el Secretario, certifico: El Juez municipal Presidente, Antonio Monjas.—El Secretario del Juzgado, Juan Bartolomé.—Rubricado: Hay un sello que se lee.—Juzgado municipal de Armuña.

El acta inserta corresponde á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia de Segovia, de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, firmo la presente en Armuña á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Bartolomé, Secretario.—V.º B.º: El Juez municipal Presidente, Antonio Monjas.

Núm. 1171

Junta municipal del Censo electoral de Armuña

Don Juan Bartolomé, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Armuña y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta celebrada para el sorteo de dos Vocales y suplentes que como contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, han de pertenecer á dicha Junta, copiada literalmente dice así:

Acta del sorteo prevenido por el caso 3.º del artículo 11 de la vigente Ley electoral, en consonancia con el párrafo 1.º de la regla décimasexta de la Real orden fecha 16 del actual.

En el pueblo de Armuña, partido judicial de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, siendo las nueve, hora señalada, se reunieron en el local del Juzgado municipal, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, cuyos nombres al margen se expresan y que tienen derecho de sufragio en las de Compromisarios para la elección de Senadores, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Antonio Monjas Monjas, á quien como tal le corresponde, con asistencia del infrascrito Secretario, al objeto de designar por sorteo entre los mismos, los dos individuos que como Vocales han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y dos suplentes para sustitución.—Seguidamente por mí el Secretario de dicho Juzgado de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de las disposiciones vigentes referentes al acto y sin dilación se procedió al sorteo dicho, resultando haber correspondido ser:

Vocales: D. Rufino Yanguas Miguel y D. Juan Monjas Fuentes.

Suplentes: D. Lino Lázaro Gómez y D. Sotero Cuadrado Hernando.

Con lo que sin protestas ni reclamaciones de ningún género, se dió por terminado el acto, levantándose la presente, para original remitirla al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, previa expedición de

certificación de la misma para su remisión, así bien, al Sr. Gobernador civil de esta provincia, que en prueba de verdad firma dicho Sr. Presidente, de todo lo cual yo el Secretario, certifico: El Juez municipal Presidente, Antonio Monjas.—El Secretario del Juzgado, Juan Bartolomé.—Rubricado: Hay un sello que se lee.—Juzgado municipal de Armuña.

El acta inserta corresponde á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia de Segovia, de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, firmo la presente en Armuña á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Bartolomé, Secretario.—V.º B.º: El Juez municipal Presidente, Antonio Monjas.

Núm. 1176

Junta municipal del Censo electoral de Gallegos

Don Agustín Ayuso Hernanz, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Gallegos.

Certifico: Que según aparece en los respectivos expedientes de elecciones municipales, el Concejal del actual Ayuntamiento, (excluyendo al Sr. Alcalde) que aparece elegido por mayor número de votos, es D. Teodosio Benito Grande, pues aun cuando figura con igual número de sufragios D. Manuel Gómez Pérez, es de menor edad los cuales saben leer y escribir.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la regla catorce de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciséis de los corrientes, expido la presente que será remitida al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, visada por el Sr. Alcalde en Gallegos á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Agustín Ayuso.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Castro.

Núm. 1176

Junta municipal del Censo electoral de Gallegos

Don Agustín Ayuso Hernanz, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Gallegos.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo, aparece un acta para la designación de vocales de dicha Junta que copiada literalmente es como sigue:

En el pueblo de Gallegos á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Pedro González López, Juez municipal de este pueblo y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del mismo, se constituyó en la Sala Capitular de este municipio y en sesión pública, con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en la regla décimaquinta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciséis de los corrientes, examinados detenidamente todos los antecedentes y demás noticias que se han podido adquirir, resulta que no existe en esta localidad Jefe ni oficial del Ejército ni de la armada retirado ni tampoco funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ni de la provincia, para que pueda formar parte de la mencionada Junta, señalando á falta de aquéllos para el indicado cargo, al único ex Juez municipal que ha ejercido sus funciones en este término municipal, D. José Hernanz Casillas, el cual queda designado vocal titular de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, en concepto de ex Juez municipal.

Y en cumplimiento de lo prevenido

en la mencionada Real orden, se levanta la presente acta que original será remitida al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando la presente acta de lo que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Pedro González.—El Secretario, Agustín Ayuso.—Es copia de su original al que me remito.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Gallegos á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Agustín Ayuso.—V.º B.º: El Juez municipal, Pedro González.

Núm. 1176

Junta municipal del Censo electoral de Gallegos

Don Agustín Ayuso Hernanz, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Gallegos.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo, aparece un acta para la designación de vocales de dicha Junta, que copiada literalmente es como sigue:

En el pueblo de Gallegos á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Pedro González López, Juez municipal de este pueblo y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del mismo, se constituyó en la Sala Capitular de este municipio y en sesión pública con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciséis de los corrientes, y hallándose presentes los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se procedió á designar por sorteo entre ellos los dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes. Verificado dicho sorteo con toda escrupulosidad y requisitos legales correspondió á los señores siguientes:

Vocales titulares: D. José García Martín y D. Miguel Grande González.

Suplentes: D. Tomás López Yusta y D. Pedro García Lucas.

Seguidamente para completar la mencionada Junta en la forma prevenida por la ley y no estando agremiados los industriales de esta población, y hallándose presentes al acto los que de ellos tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores se procedió á verificar el sorteo prevenido en la mencionada disposición, de los individuos que por sustitución han de formar parte de la mencionada Junta y sus suplentes, el cual ofreció el siguiente resultado, designándose solo un suplente por no existir más que tres industriales que reúnan las condiciones exigidas por la ley.

Vocales: D. Bonifacio García López y D. Marcelino Grande Barroso.

Suplente único: D. Anastasio Velázquez Mayorga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mencionada Real orden se levanta la presente acta que original será remitida al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando la presente acta de lo que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Pedro González.—El Secretario, Agustín Ayuso.—Es copia de su original al que me remito.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Gallegos á veintiséis de

Septiembre de mil novecientos siete.—
Agustín Ayuso.—V.º B.º: El Juez municipal, Pedro González.

Núm. 1074

Junta municipal del Censo electoral de Donhierro

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Laureano López García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

En el pueblo de Donhierro á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las nueve de la mañana, se constituyó en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal local designado al efecto, D. Blas Sánchez Gutiérrez, Juez municipal á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los arts. 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Vocales don Pedro Gutiérrez Velasco y D. Miguel Sánchez Gutiérrez, Concejal del Ayuntamiento y ex Juez municipal de este pueblo respectivamente, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mi el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los diez y siete electores que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales: D. Pedro Matilla Gallego y D. Juan Gallego Otero. Para Suplentes: don Quintín Rodríguez Catalina y D. Mariano R. gero García.

Enseguida se procedió al sorteo del Vocal y Suplente como mayores contribuyentes por industrial que también tienen voto para Compromisario, y siendo tres los industriales se doblaron dichas papeletas y se introdujeron en un globo y removidos suficientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción de ellas ó sean de las dos primeras, la una para desempeñar el cargo de Vocal y la otra de Suplente por orden de extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocal, don Emilio Otero Muñoz, Para Suplente: D. Tomás Otero Muñoz.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir reclamación ó protesta, manifestaron que no.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Pedro Matilla Gallego, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Quintín Rodríguez Catalina; Vocal, D. Juan Gallego Otero; como suplente, D. Mariano R. gero García, mayores contribuyentes por territorial; Vocal, D. Emilio Otero Muñoz; Suplente D. Tomás Otero Muñoz mayores contribuyentes por industrial.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Blas Sánchez, Pedro Gutiérrez, Miguel Sánchez, Laureano López, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Donhierro á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Laureano López, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Blas Sánchez.

Núm. 1167

Junta municipal del Censo electoral de Torreadrada

Don Froilán Riaño Andrés, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de Torreadrada.

Certifico: Que de las certificaciones y actas de reuniones celebradas para la designación de vocales y suplentes que han de constituir la Junta municipal del Censo, las cuales se remiten con esta fecha, al señor Presidente de la Junta provincial, han resultado elegidos los señores siguientes:

Presidente: El vocal designado por la Junta de Reformas sociales, don Antonio España de Diego.

Vocales: El Concejal que según certificación del Secretario del Ayuntamiento, ha obtenido mayor número de votos, D. Víctor Carretero Benito.

El ex Juez municipal más antiguo por no haber en la localidad Jefe ni oficial alguno del Ejército y armada retirado ni empleado jubilado, D. Hilario Benito Parra.

Dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería elegidos por sorteo, D. Anacleto Delgado Peña y D. Juan Mata Sanz.

Un mayor contribuyente por industrial, por no haber asociaciones gremiales, D. Mariano González Burgos.

Suplentes: El ex Juez municipal, D. Máximo Montes Sanz.

Los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, don Nemesio Montes Sanz y D. Modesto de Marcos Parra.

No se designa suplente á D. Mariano González, por no haber otro industrial que le sustituya.

Y para que conste, en cumplimiento de la Real orden de 16 del actual, Regla diecisiete, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente en Torreadrada á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Froilán Riaño.—V.º B.º: El Presidente, Antonio España de Diego.

Núm. 1576

Alcaldía constitucional de Segovia Subasta

En la sesión celebrada ayer por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se acordó por unanimidad aprobar

el pliego de condiciones y la celebración de la subasta para el alumbrado público en el barrio de San Marcos y otros sitios de la población, que no están servidos con luz eléctrica, del aceite común necesario para las linternas de mano del personal de Serenos y demás útiles y efectos precisos, durante el año de 1903, bajo el tipo de tres mil ciento noventa y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Lo que anuncio al público para conocimiento del vecindario, y con el fin de que durante el plazo de diez días, que determina el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, puedan presentar ante la Corporación municipal, cuantas reclamaciones se quieran formular contra el citado pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, para todo el que desee enterarse de ellas; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se intente producir.

Segovia 24 de Octubre de 1907.—José Rodríguez Fraile.

Núm. 1546

Alcaldía de Migueláñez

El día 11 de Noviembre próximo á las once de la mañana, y en el Salón de actos públicos de las Casas Consistoriales, tendrá lugar la subasta de 5.322 kilogramos de trigo existentes en la panera del Pósito de este pueblo, bajo el tipo del precio medio que tengan los 100 kilogramos que servirá de unidad para los efectos del remate, en el mercado de esta localidad el día anterior, y pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en el remate, será requisito indispensable presentar la cédula personal corriente y el resguardo que acredite la consignación en la Depositaria del Establecimiento ó que se haga en el mismo acto, del 5 por 100 del valor de la cantidad de especie que se enajena, sirviendo de base para ello, el precio medio antes indicado, sin cuyos requisitos, no se admitirá proposición alguna.

Cubierto que sea expresado tipo, continuará el remate durante media hora, por pujas á la llana en orden ascendente, adjudicándose al que resulte mejor postor, quien firmará el acta, sirviéndole de notificación en forma.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de quienes deseen interesarse en la licitación.

Migueláñez 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano de Pedro.

Núm. 1511

Alcaldía de Navalmanzano

El día 14 de Noviembre próximo, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, el arriendo en junto y á venta libre de todos los derechos que devenguen en este término municipal durante el año 1908, todas las especies de consumos que con el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados ascienden á la suma de 6.688 pesetas.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en la misma, se habrá de consignar previamente y en una de las formas que determina el párrafo 7.º del artículo 277 del Reglamento, 250 pesetas como garantía del licitador.

Teniendo acordado solicitar autorización para excluir del arriendo las especies de granos y harinas, el que

resulte rematante, queda obligado á pactar con el Ayuntamiento el concierto de que trata el artículo 11 del Reglamento, sin otra disminución en el precio por que se le adjudique la subasta, que la cantidad de 153 pesetas señaladas á dichas especies.

El rematante prestará fianza en metálico ó fincas por la cuarta parte del precio porque se le adjudique la subasta y dentro del plazo que se señala en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalmanzano 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

Núm. 1556

Alcaldía de Muñopedro

Procedentes del Establecimiento del Pósito de este pueblo, se enajenan treinta y cuatro mil quinientos setenta y tres kilogramos de trigo, en subasta pública, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 7 del próximo mes de Noviembre y hora de las dos de la tarde, ante la Comisión nombrada y bajo el pliego de condiciones formulado al efecto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que quiera tomar parte en la subasta.

Muñopedro 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Patiño.

Núm. 1522

Alcaldía de Bernúy de Coca

Hallándose terminados la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran, y entablar cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas ninguna de las que se presentaren.

Bernúy de Coca 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Felipe López.

Núm. 1521

Alcaldía de Villeguillo

Hallándose formada la matrícula industrial de este distrito para el ejercicio de 1908, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que en ese plazo puedan examinarla cuantos lo deseen y exponer las reclamaciones que consideren oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Villeguillo 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Anselmo Sobrino.

Núm. 1514

Alcaldía de Maderuelo

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el año próximo de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por términos de diez días, durante los cuales, pueden presentar los contribuyentes en ella comprendidos, las reclamaciones que crean procedentes; pasado el cual, no se oirá ninguna por justa que sea.

Maderuelo 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eustaquio Martín.

Núm. 1462

Alcaldía de Palazuelos

Hallándose terminada la matrícula del subsidio industrial para el año pró-

ximo de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que después se presenten.

Palazuelos 10 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Nicasio Gómez.

Núm. 1463

Alcaldía de Palazuelos

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los individuos que en él aparecen y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Palazuelos 10 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Nicasio Gómez.

Núm. 1513

Alcaldía de Caballar

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año de 1908, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que en ese plazo, puedan examinarla cuantos lo deseen y expongan las reclamaciones que consideren oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Caballar 16 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 1526

Alcaldía de Torre Val de San Pedro

Siendo deudor á los fondos del Pósito de este pueblo el vecino del mismo Lorenzo Clemente Chavida, por cantidad de quinientos treinta y dos kilogramos de trigo y ochocientos cuarenta y ocho kilogramos de centeno, que asciende en junto á un valor de trescientas diez y nueve pesetas y diez y nueve céntimos, y no pudiendo en otra forma satisfacer su descubierto, se anuncia á la venta á petición del Lorenzo parte de una finca regadía de 2.^a calidad que se considera puede equivaler esa cantidad, está cerrada de pared y roturada y radica en este término municipal, de cabida de doscientos cincuenta estados; linda á Saliente, con prado de Francisco Alvaro de Alvaro y otro; Mediodía, Calleja del Palancar; Poniente, con parte en la misma cerca de Agapito Clemente, y Norte, prado de Pedro Encinas, que dice ser de su propiedad y carece de documentos, pero en concepto de poseedor se le viene conociendo desde tiempo inmemorial; advirtiéndose que dicha finca la está contribuyendo D.^a María Avila, vecina de Sevilla, sin que tampoco se conozca haber cambiado de dominio en el concepto contributivo.

Y con el fin de que se dé la mayor publicidad y pueda reclamarla el que se creyese con mejor derecho, se anuncia al público, y se advierte que una vez anunciado por tercera vez en el *Boletín oficial* de la provincia, sin que se presente ninguna reclamación, al cuarto día de terminar el último plazo, se procederá á su venta en la Casa Consistorial á las diez de su mañana

en pública subasta, y se adjudicará al mejor postor.

Torre Val de San Pedro 7 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Matias Martín.

Núm. 1550

Alcaldía de Navares de Enmedio

Hallándose formada la matrícula industrial de este distrito para el ejercicio de 1908, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que en ese plazo la examinen cuantos lo deseen y expongan las reclamaciones que consideren oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidos.

Navares de Enmedio 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

Núm. 1553

Alcaldía de Valdesimonte

Terminado el padrón de cédulas personales para 1908, está en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presenten las reclamaciones quien se crea perjudicado.

Valdesimonte 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Tomás Martín.

Núm. 1084

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia á diez de Agosto de mil novecientos siete; el señor don Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta Capital, en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia; habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D. Germán Encinas Pascual, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Aldeonsancho, representado por el Procurador D. Santiago Páramo Castilla, y defendido por el Letrado D. Ramón de la Vega Arango, sobre habilitación de pobreza, para litigar con D.^a Francisca Gil y D. León Encinas, vecinos de Muñoveros, en el juicio de ab intestato de D. Francisco Encinas Casado, vecino que fué de dicho pueblo, y en cuyo incidente es parte también el señor Abogado del Estado; y

Parte dispositiva.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Germán Encinas Pascual, vecino de Aldeonsancho, para litigar con doña Francisca Gil y D. León Encinas, que lo son de Muñoveros, concediéndole los beneficios del artículo catorce de la citada Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se le notificará personalmente si así lo solicitare el Procurador Páramo, en término de tercero día, ó en otro caso en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y dos y en el doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación á los procesados D.^a Francisca Gil

y D. León Encinas, vecinos de Muñoveros, se expide el presente edicto.

Dado en Segovia á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Miguel López.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1083

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado por el delito de estafa, Juan Corral Rodríguez, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, y vecino de Ubeda, del que no constan otras circunstancias, é ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número diez, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento contra él dictado y practicar otras diligencias acordadas en la causa que contra el mismo se instruyen por referido delito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Segovia á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Miguel López.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1082

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal á los procesados Gabriel Delgado Arjona y Blas Reina Jiménez, de treinta y uno y veintinueve años de edad respectivamente, casados, naturales y vecinos de Encinas Reales, y de profesión jornaleros, no constando otras circunstancias, é ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número diez, con el fin de serles notificado el auto de procesamiento contra ellos dictado y practicar otras diligencias acordadas en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Segovia á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Miguel López.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1495

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar á pública subasta los efectos que constituyen la fianza pignoratícia prestada por las procesadas Juana Pérez Fernández y Vicenta Alvaro Telar, para obtener su libertad provisional, en la causa que contra las

mismas se instruye por el delito de estafa, y tentativa del mismo delito, cuyos efectos con su tasación son los siguientes:

Bienes de la propiedad de Juana Pérez Fernández

Setenta y tres anillos de caballero de dublé con piedras falsas, tasados por los peritos en cuatro pesetas, 292 idem.

Cincuenta sortijas de señora de dublé fino con piedras falsas, tasadas por los peritos en tres pesetas cada una, 150 idem.

Treinta y nueve anillos de señora y caballero de dublé fino con piedras falsas, tasados por los peritos en tres pesetas uno, 117 idem.

Idem de la propiedad de Vicenta Alvaro Telar.

Sesenta y siete anillos de señora de dublé con piedras, tasados por los peritos á tres pesetas uno, 231 idem.

Una pulsera de dublé con cuatro piedrecitas encarnadas falsas, tasada por los peritos en 12 idem.

Otra pulsera de dublé con siete piedras falsas, tasada por los peritos en nueve idem.

Dichos bienes se hallan depositados en D. Manuel Sanz Villa, vecino de esta villa.

El remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la constitución y segundo piso de la Casa Consistorial, el día cuatro de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta sin consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado por la ley, el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Riaza á catorce de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco de P. Caplin.—P. S. M., Fernando Tournán.

Venta de fincas rústicas

Se venden separadamente en pública y extrajudicial subasta, tres rachas de tierras, radicantes en los términos de Donhierro, Tolocirio, Ciruelos y Fuente de Santa Cruz, pertenecientes á la testamentaria del Excmo. señor D. Luis María de la Torre, Conde de Torreanáz.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, que serán presentadas hasta las once de la mañana del día 15 de Noviembre próximo, en la Notaría de don Mariano Velasco, (Santa María de Nieva), donde se hallarán de manifiesto los títulos de propiedad y pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta y subasta.